

# **BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES<sup>1</sup>**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2023-HNHU  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
“ADQUISICIÓN ANUAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE”**



**HOSPITAL NACIONAL  
HIPOLITO UNANUE**

---

<sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUE de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.qob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.qob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.  
RUC N° : 20153219118.  
Domicilio legal : Av. César Vallejo 1390, El Agustino.  
Teléfono: : (01) 3627777  
Correo electrónico: : [csanchezt.logistica2@gmail.com](mailto:csanchezt.logistica2@gmail.com),  
[hna1.logistica.2018@gmail.com](mailto:hna1.logistica.2018@gmail.com)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro para ADQUISICIÓN ANUAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE.

No.	CÓDIGO SIGA	CÓDIGO SISMED	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
001	580100160001	22291	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 99.5 % x m3 CONCENTRACIÓN: 99.5% V/V FORMULA FARMACÉUTICA: LIQUIDO PRESENTACIÓN: M3 (LIQUIDO CRIOGÉNICO)	M3	600,000.00

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – Numero 83-2023-OA-HNHU el 22 de agosto de 2023.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Donaciones y Transferencias – DYT.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No aplica.

**1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No corresponde.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de la siguiente manera:

#### Para el caso del oxígeno Líquido medicinal (criogénico)

**Primera entrega:** La entrega del bien, materia del presente procedimiento, se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato, y para ello, el proveedor deberá garantizar el abastecimiento diario, continuo e interrumpido del mismo. El abastecimiento de oxígeno medicinal líquido, será según la necesidad de recarga que requiera el hospital y de acuerdo al consumo diario, hasta completar la Entrega 01 según lo indicado en el cronograma referencial de entregas.

**Para la segunda y subsiguientes entregas:** para las subsecuentes entregas, el proveedor deberá garantizar el abastecimiento diario, continuo e interrumpido del mismo. El abastecimiento de oxígeno medicinal líquido será considerando el nivel del tanque, la disponibilidad, el consumo diario y la necesidad del Hospital, de acuerdo al cronograma referencial de entregas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGAS												
Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
ENTREGA 01	ENTREGA 02	ENTREGA 03	ENTREGA 04	ENTREGA 05	ENTREGA 06	ENTREGA 07	ENTREGA 08	ENTREGA 09	ENTREGA 10	ENTREGA 11	ENTREGA 12	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA (M3)
50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	600,000

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (Seis con 00/100 soles) en la caja de la Entidad - Av. Cesar Vallejo N° 1390, El Agustino.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú – Artículos 7°, 9° y 137°.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas, comunicados y opiniones del OSCE de corresponder.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Todos los documentos solicitados en el punto **5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR**, del requerimiento.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)<sup>5</sup>
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa*

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

*medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.  
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>7</sup> (**Anexo N° 11**).  
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>8</sup>.  
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>9</sup>.  
k) Declaración jurada de compromiso de canje.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMEBRES"

#### ADQUISICIÓN ANUAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

##### I. REQUERIMIENTO DE BIENES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN  
ADQUISICIÓN ANUAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
2. FINALIDAD PÚBLICA

El siguiente procedimiento de selección *-contratación-*, busca adquirir **Oxígeno Medicinal**, para las Unidades Productoras de Servicios de Salud, *-en adelante UPSS-*, UPSS Emergencias y UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos en Enfermedades Respiratorias No Tuberculosas, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue *-en adelante Hospital-*, y así, atender los diversos casos de salud presentados por los pacientes que concurren al Hospital, y la respectiva atención de estos a través de la prescripción médica extendida por el personal profesional de la Entidad, con el fin de cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) del presente año fiscal.

3. ANTECEDENTES

El Hospital, de categoría nivel III-1, es una Entidad de referencia nacional, y es, por ende, el establecimiento de salud de mayor complejidad, para toda la jurisdicción de Lima-Este. Dado ello, requiere contar con Oxígeno Medicinal, para las UPSS Emergencias y UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos en Enfermedades Respiratorias No Tuberculosas, para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la Entidad.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

**Objetivo General:**

- Adquirir **Oxígeno Medicinal**, utilizados en la UPSS Emergencias y UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos en Enfermedades Respiratorias No Tuberculosas, según la necesidad actual presentada, para la atención de los pacientes que acuden a los servicios de Emergencias y Neumología, entre otros servicios, del Hospital, y que deben recibir tratamiento especializado en los estudios, diagnóstico, tratamientos, prevención de enfermedades, y que permita la recuperación del paciente o la mejoría de su enfermedad.

**Objetivos Específicos**

- Atención a pacientes que requieren **Oxígeno Medicinal** en el tratamiento de Enfermedades Respiratorias No Tuberculosas.
- Atención a pacientes que requieren **Oxígeno Medicinal** en el servicio de Emergencias.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

**NOTA:** En general *-cuando sea aplicable-*, el Oxígeno Medicinal, debe cumplir con lo siguiente:

- a) **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:** Debe estar de acuerdo con las normas legales vigentes y/o normas técnicas a las cuales se acoge el fabricante, según lo autorizado en el registro sanitario o documento equivalente.
- b) **VIGENCIA DEL OXIGENO MEDICINAL:** Indicar fecha de vencimiento. La vigencia debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de ingreso al Hospital. Si el caso lo requiere, el proveedor debe presentar una carta de compromiso de canje.
- c) **TRANSPORTE.** El Oxígeno Medicinal, debe transportarse en vehículos que cuenten con higiene suficiente y diseñada para transportar gases medicinales. No se debe transportarse el Oxígeno Medicinal, en caso de riesgo de contacto con solventes orgánicos, grasas (oleos) o fuentes de calor *-ignición-* u olor.
- d) **CALIDAD:** El Oxígeno Medicinal, debe contar con registro sanitario vigente. También debe contar con certificación tipo DIGEMID o FDA o CE y BPM y/o BPA y Protocolo de Análisis y/o Certificado de Análisis y/o Ficha Técnica de Análisis u otros que sustente y acrediten su calidad. El proveedor debe garantizar la calidad y registrarse por el Principio de Calidad, establecido en la Ley No. 29459, Artículo 3, Numeral 3, que establece lo siguiente:

*<< Todo producto debe ser elaborado con rigurosas exigencias de calidad, desde los ingredientes activos y excipientes de una composición cualitativa y cuantitativa establecida hasta envases adecuados y una correcta información, cumpliendo con los requisitos para el aseguramiento de la calidad >>*

Las Normas ISO son de carácter facultativa, a excepción de que el marco legal vigente lo requiera o las descritas en estas especificaciones técnicas. El Hospital en cualquier momento puede solicitar la documentación que sustente la calidad del Oxígeno Medicinal, afin de tomar las acciones que el caso lo amerita.



**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Unidad de Logística del Hospital Nacional Hipólito Unanue, dirección Avenida Cesar Vallejo N° 1390, distrito El Agustino, Lima.

**Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS y MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión o documento interno de control administrativo o documento equivalente, con sello de Recepción de Servicios Generales y Mantenimiento, del Almacén Central y Almacén Especializado de Farmacia del Hospital.  
NOTA: En caso de que el proveedor otorgue documento interno de control administrativo o documento equivalente, este deberá tener los mismos datos que una guía de remisión y mostrar en forma clara la numeración de la guía de remisión que sustenta el traslado de bien, y el nombre, apellido, N° de DNI y firma del personal asignado por el Hospital en la recepción.
- Copia de protocolo de análisis y/o certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis.
- Copia del voucher impreso del contometro o ticket de pesaje.
- Informe del Departamento de Farmacia emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Logística, sito en Avenida Cesar Vallejo N° 1390, distrito El Agustino, Lima.

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

223



PERÚ MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRÉS"

- Regirse al marco legal vigente. Debe mostrar claramente, las señales para advertencia y peligro para de gases en alta presión.  
**NOTA:** Ver numeral 5.1.2 ENVASE Y ROTULADO, de estas especificaciones técnicas (EETT).

6. CÓDIGO

No.	CÓDIGO SIGA	CÓDIGO SISMED	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA
001	580100160001	22291	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 99.5 % x m3 CONCENTRACIÓN: 99.5% V/V FORMULA FARMACÉUTICA: LIQUIDO PRESENTACIÓN: M3 (LIQUIDO CRIOGÉNICO)	M3

**NOTA: COMO ALTERNATIVA PARA EL NUMERAL 5.1.1.1, EL PROVEEDOR PODRÁ OFERTAR OXIGENO MEDICINAL GAS, CON UNA CONCENTRACIÓN NO MENOR AL 93 % TAL QUE:**

- En cumplimiento de la Ley N° 31113, de fecha 29DIC2020: Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional y el D.S. N° 010-2021-SA, de fecha 8MAR2021, DS que aprueba el Reglamento de la Ley N°31113, el proveedor podrá ofertar oxígeno medicinal con una pureza o concentración no menor al 93.0%
- El oxígeno medicinal gaseoso debe tener una pureza o concentración no menor al 93.0% y deberá estar almacenado para consumo en un tanque de almacenamiento diseñado para tal efecto. Este tanque deberá estar conectado a la Red de Distribución Interna del Hospital.
- Considerando que el oxígeno medicinal, se trata de un producto farmacéutico vital para los pacientes del Hospital, el proveedor deberá garantizar el abastecimiento diario, continuo e interrumpido del mismo, para lo cual debe tener en cuenta la demanda del hospital y definir el volumen y la capacidad de almacenamiento mínima del tanque de almacenamiento.
- Asimismo - *como sea aplicable*-, el proveedor deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Numeral 5.1.1.1 de estas especificaciones técnicas.

5.1.2 EMBALAJE Y ROTULADO

**NOTA:** El oxígeno medicinal debe transportarse de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.  
**NOTA:** El envase deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

EMBALAJE

- De acuerdo a lo autorizado en el Registro Sanitario y/o marco legal vigente.
- El envase debe garantizar y cumplir con los siguiente:
  - ✓ Que garantice las propiedades físicas, la integridad, manipulación, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento.
  - ✓ Embalaje que facilite su conteo y fácil apilado.
  - ✓ Debe descartarse la utilización de envases, entre otros de uso no sanitario.
    - Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas cortantes o bordes filosos.
    - Libre de manchas, fisuras, deformaciones, burbujas, rebabas, delaminaciones, oquedades, rugosidades, roturas, material extraño. No debe tener piezas sueltas o faltantes.
    - Resistente a la manipulación, condiciones de almacenamiento y distribución en los diferentes climas del país.

EETT No. 006-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.9 de 20

cc:archivo



<https://www.gob.pe/nihu>

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
Av. César Vallejo N° 1399  
El Agustino, Lima 10, Perú



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

experiencia para este tipo de trabajo, lo cual será demostrada por el proveedor con una Declaración Jurada (DJ) Simple.

- Durante la conexión, el proveedor deberá cumplir obligatoriamente con todas las normas de seguridad y bioseguridad.
- Para la la conexión, se debe tener en que la tubería de distribución a instalar -si fuese el caso- deberán ser:
  - Tubos de cobre rígido tipo K, sin costuras, según la norma ASTM B75 o ASTM B88, de 2 pulgadas de diámetro como mínimo en la red principal. Los tubos accesorios hacia los equipos podrán ser de un menor diámetro.
  - Los accesorios serán de cobre, según la norma ANSI B16.19 o ANSI B16.22
  - Las uniones soldadas serán del tipo encastre o socket con soldadura fuerte de plata. El metal de aporte debe contener un cuarenta y cinco por ciento (45%) de plata como mínimo.
  - Las uniones roscadas serán en los puntos de consumo, para un fácil montaje y desmontaje de los equipos.
  - Los soldadores deberán ser homologados, con certificación AWG o equivalente, para este tipo de trabajo.
  - Los trabajos deben estar a cargo de un Profesional calificado.
  - La conexión deberá tener un diseño modular. Para llevar a cabo este trabajo, el proveedor presentará un expediente técnico, que incluya: planos, cronograma, recursos, entre otros. Antes de efectuar los trabajos, el proveedor deberá tener autorización por escrito del Hospital
  - Durante la ejecución de estos trabajos, el proveedor debe garantizar el suministro diario, continuo e interrumpido del oxígeno medicinal en los servicios donde se ejecuta este trabajo. Para ello, debe prever todos los equipos e insumos necesarios. El hospital prestará todas las facilidades necesarias para llevar a cabo estos trabajos.

4. DIMENSIONES (Volumen)

- En Metros Cúbicos (m3) Oxígeno Medicinal Gas.

5. ENVASE

- Debe cumplir con el D.S. No. 016-2011-SA: "Reglamento para el Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", modificado por el D.S. 029-2015-SA y el D.S. No. 016-2017-SA.
- Tanque que soporte alta presión y flujo a gran volumen.
- De dimensión y capacidad adecuada que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto.
- Resistente a las condiciones de almacenamiento.
- Exento de rebabas, aristas cortantes y de partículas extrañas.
- Libre de corrosión, golpes, manchas, fisura, deformaciones, burbujas, rebabas, delaminaciones, oquedades, rugosidades, roturas, material extraño.
- De acabado uniforme y libre de bordes filosos. No debe tener piezas sueltas o faltantes.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:

- Almacenar según recomendación del fabricante.
- Proteger de la humedad, la luz solar, del polvo, del agua, aceites y grasas.

**NOTA:** El oxígeno medicinal debe envasarse y almacenarse de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

ROTULADO

EETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.8 de 20

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE



<https://www.cob.pe/hnhu>

Av. César Vallejo N° 1390  
B. Agustino, Lira 10, Perú.  
ZIP 15067

224



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

y se facturará el consumo del mes para procesar el pago por el suministro de oxígeno Líquido Medicinal.

- Como alternativa, se podrá utilizar una metodología (procedimiento) de pesado del producto (oxígeno líquido o criogénico). La metodología - *procedimiento*- de pesaje, a seguir se detalla a continuación:  
NOTA: Este método alternativo será utilizado única y exclusivamente cuando el medidor instalado por el proveedor presente fallas por alguna razón y no marque correctamente el consumo. Asimismo, en caso de proveedor nuevo, esta metodología (procedimiento) alternativa podrá ser utilizado durante el periodo que dure la instalación y puesta en operación el tanque de almacenamiento.
  1. Cada suministro de Oxígeno Medicinal Líquido con el Cisterna, antes de entregarlo al Hospital, el sistema será pesado en una balanza privada la misma que marcará el peso (volumen) inicial de producto dentro de la Cisterna.  
NOTA: El proveedor deberá presentar la calibración o verificación de parámetros vigente de la balanza a utilizar.
  2. Luego, se procederá a la recarga del Cisterna al Tanque Criogénico instalado en el Hospital.
  3. Al momento de retirarse del Hospital, el Cisterna irá directamente a la balanza privada para determinar cuánto producto final pudiera quedar dentro de la Cisterna, de esta manera con el peso inicial menos el peso final se determinará la cantidad despachada en el Hospital.
  4. Para este efecto se entregará de manera impresa y/o digital, al responsable que designe el Hospital, la guía de despacho con una copia del ticket de pesaje (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la atención).
  5. A fin de mes se entregará un consolidado de todas las guías y tickets de pesaje que correspondieron a las atenciones para determinar el volumen mensual entregado y que los responsables del Hospital puedan consignar sus firmas, esta información y guía consolidada será usada posteriormente para la facturación mensual.
- En cualquiera de las alternativas, el proveedor deberá entregar copia de la documentación vigente que sustente por el Fabricante o Laboratorio Certificado la calibración o verificación de parámetros del instrumento a utilizarse para medir el consumo: medidor másico (contómetro) y/o balanza.
- Asimismo, para el caso de utilizar la metodología (procedimiento) de pesaje, a la firma del Contrato, el proveedor debe comunicar por escrito el factor de conversión de kilos a metros cúbicos gas.  
**DE LA CONEXION A LA RED DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL HOSPITAL.**
- El Centro de Distribución de Oxígeno Líquido deberá ser conectado a la Red de Distribución Interna de Hospital, asegurando el suministro diario, continuo e ininterrumpido del oxígeno medicinal.
- Será obligación del proveedor, realizar la conexión del Centro de Distribución de Oxígeno Líquido a la Red de Distribución Interna del Hospital. Para realizar esta tarea, previamente el Representante del Proveedor deberá coordinar con el jefe de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital.
- Anterior a la ejecución de cualquier tarea de conexión, será obligación del proveedor inspeccionar las actuales instalaciones del Hospital, asegurándose que las nuevas conexiones que se compromete a instalar se adapten adecuadamente a las instalaciones actuales del Hospital. Las tuberías y conexiones deberán cumplir con las normas y especificaciones vigentes, tal como NFPA 99 y NFPA 99C. Los soldadores deberán poseer





PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

#### DEL SISTEMA DE RESPALDO O BACK UP.

- El Centro de Distribución de Oxígeno Líquido, deberá contar con un sistema de reserva o sistema de respaldo o Back Up de cilindros de operación automática, que le permita una autonomía mínima de operación continua e interrumpida, cuando se presente cualquier corte de suministro de oxígeno medicinal.
- Este sistema de respaldo deberá ser diseñado por el proveedor (debe cumplir las normas de seguridad, NTS, NORMA ISO 10083, NORMA ISO 2693-7 y NFPA 99 (National Fire Protection Association).
- Siendo el Hospital de Nivel III-1 y de acuerdo con la Norma Técnica de Salud NTS, "Categorías de establecimientos del sector salud", el sistema de respaldo de oxígeno, como mínimo deberá compuesto por 24 cilindros (2 bancadas de 12 cilindros cada una). Cada cilindro deberá tener una capacidad mayor de 10m<sup>3</sup>, según la Norma Técnica de Salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud". Asimismo, deberá estar ubicado en un espacio abierto y a una distancia mínima de 6 metros de cualquier elemento inflamable. El sistema de respaldo deberá contar con elementos de control y protección necesarios, que deben entrar en servicio para el caso que falle el suministro del tanque de almacenamiento.
- El volumen total consumido por el sistema de respaldo o back up, será descontado del volumen de la orden de compra de Oxígeno correspondiente.
- En caso de falla del suministro por el tanque de almacenamiento el sistema de respaldo debe ingresar automáticamente la fuente de respaldo (manifold o sistema de respaldo) y se deberá activar un aviso audiovisual para alertar el incidente al área de servicios generales y mantenimiento o a el personal de turno de la Centro de Distribución

#### DE LA MEDICION DEL CONSUMO

- El proveedor instalará un medidor (sistema de control) que permita la medición del consumo del oxígeno medicinal en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) gas. Este deberá ser instalado a la salida del vaporizador, para medir el consumo real del oxígeno medicinal por parte del Hospital. El medidor permitirá registrar y llevar un control de la cantidad de oxígeno gaseoso consumido por el Hospital en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) gas.
- El medidor (sistema de control) de consumo se encuentra conformado por un medido másico y por un registrador (componente del sistema de medición que permite capturar y almacenar las mediciones de las variables del proceso para posterior análisis y estadísticas). El sistema permite la impresión *in situ* que registra el consumo o descargar la información en cualquier dispositivo de memoria (USB Universal Serial Bus) para su posterior impresión.
- El proveedor se compromete a presentar a la firma del contrato o al finalizar la instalación del tanque (en caso que sea proveedor nuevo), copia simple vigente de la calibración o verificación de parámetros del medidor de flujo másico emitido por el fabricante o por un laboratorio nacional o internacional autorizado. Asimismo, cuando se presente un desperfecto o cada doce (12) meses como máximo, durante el periodo que dure el contrato, se deberá renovar la calibración o verificación de parámetros del medidor másico.

NOTA: En caso se utilice la alternativa del contador másico, el Hospital designará al personal encargado para la toma lectura del consumo cada mes (en fecha coordinada con el proveedor), asimismo la lectura del consumo mensual en el sistema de contometría será mediante y/o a través de foto del contómetro. La lectura se registrará cada mes en un acta de lectura dónde se consignará el volumen acumulado en el equipo (mediante resta simple del volumen acumulado en el registrador del mes actual versus el volumen acumulado del mes anterior)

EETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.8 de 20

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE



Av. César Vallejo N° 1399  
B Agustino, Lima 10, Perú.  
ZIF-15007

<https://www.gob.pe/minsa>

225



PERÚ MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRÉS"

Marco Legal peruano vigente y debe ser fabricado de acuerdo con normas de diseño internacionales, tales como:

- o ASME, sección VIII, Division 1 (EE.UU.)
- o BS 5500:1997 (Reino Unido)
- o A.D. MERKBLATTER (Alemania)
- o UNE-EN 13458-2:2003/AC:2007 Recipientes criogénicos (España)
- El tanque, deberá contar con un sistema de seguridad para evitar el exceso de presión en su interior, durante el trasiego de gases líquidos desde el camión cisterna hacia el tanque. Adicionalmente, deberá contar con un sistema para evitar la caída de presión dentro del tanque, por un elevado consumo de oxígeno.
- El tanque, debe contar con un sistema medidor de nivel del líquido contenido en su interior, con su correspondiente tabla de equivalencias a metros cúbicos (m3) gas y con dispositivos de alivio de presión que eviten que la presión en el interior exceda la presión de trabajo máxima admisible. Deberá contar con manómetro que indique la presión interna del tanque.
- El tanque, deberá contar con un (o más) vaporizador *-intercambiador de calor-* que vaporice adecuadamente el oxígeno del tanque. Este vaporizador deberá ser de una capacidad igual o mayor a 500 M3/h. Asimismo, deberá contar con un regulador de presión, el cual deberá entregar a la línea principal -Red de Distribución Interna del Hospital- una presión mínima de 65 +/-5 PSIG (o su equivalente en el Sistema Internacional de Unidades (SI) kPa). Este nivel de presión podrá ser modificada según las necesidades del Hospital, lo cual deberá ser previamente coordinada con el Hospital.
- El Centro de Distribución de Oxígeno Líquido debe poseer un sistema de alarma, que permita alerta sobre algún desperfecto en la operación del sistema o una caída de presión en la Red de Distribución Interna del Hospital.
- El proveedor podrá instalar una unidad de telemetría para llevar un control más preciso de las métricas del tanque. Este sistema le permitirá monitorear en tiempo real las magnitudes físicas del tanque, parámetros tales como el nivel del oxígeno líquido, el nivel de presión de la tubería, entre otros parámetros.

NOTA: en adición, el Hospital enviará vía correo electrónico al proveedor, una vez al día reportes de nivel del tanque.

**DE LA UBICACIÓN**

- La ubicación del Centro de Distribución de Oxígeno Líquido, será designado por el Hospital. Esta será en un área libre, despejada, con ventilación natural, de acuerdo con la capacidad del tanque.
- Deberá cumplir con las distancias mínimas de seguridad respecto a combustibles, inflamables, tuberías, cables eléctricos enterrados y/o visibles, sistema contra incendio, así como líneas de agua y de desagüe. Además, deberá contar con un espacio suficiente para operaciones seguras de recarga.
- El proveedor, a través de su departamento técnico especializado, deberá planificar, diseñar e instalar el Centro de Distribución de Oxígeno Líquido.
- El proveedor deberá realizar un expediente técnico, que contenga todos los estudios y planos necesarios, tales como estudios de suelo, eléctrico, sanitarios, pozo a tierra, diseño de cimentación, obras civiles, entre otras. Todos los planos y estudios deberán debidamente aprobados por profesionales colegiados. Para la instalación, se deberá contar con la dirección de un profesional calificado. Todo ello no representará para el Hospital ningún costo adicional, y deberá ser parte de su propuesta.

EETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.5 de 20

cc/archivo



<https://www.gob.pe/mhu>

Av. César Vallejo N° 1390  
B. Agustino, Lima 10, Perú  
710 19007

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

ING. WILLIAM B. CERNA RUIZ  
Calle de la Unidad De Serv. Grs y Mantenimiento



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA CALIDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

- o Matriz de Evaluación de riesgos (IPERC: Identificación de Peligros, evaluación de Riesgos y medidas de control). Este IPERC deberá estar correctamente publicado en el área.
- o Mientras se lleve a cabo los trabajos de implementación del Centro de Distribución de Oxígeno Líquido o criogénico y se realice la conexión a la Red de Distribución Interna del Hospital, el proveedor podrá instalar en forma temporal, en una área de 10m x 5m asignado por el Hospital, y por un periodo inicial de 60 días calendarios, un ISO-Tanque con una capacidad igual o mayor a 21,000 litros, para cubrir la demanda del hospital. Asimismo, a solo solicitud del proveedor, este periodo inicial de sesenta (60) días calendarios podrá ser ampliado por una única vez, por quince (15) días calendarios adicionales. Durante el periodo de implementación, el proveedor debe garantizar el suministro diario, continuo e interrumpido del oxígeno medicinal, desde la firma del contrato.

#### DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO

- Considerando que el oxígeno medicinal se trata de un producto farmacéutico vital para los pacientes del Hospital, el proveedor deberá garantizar el abastecimiento diario, continuo e interrumpido del mismo, para lo cual debe tener en cuenta la demanda del Hospital y cumplir con el almacenamiento mínimo.
- El tanque podrá ser configurado por el proveedor y podrá ser estático o móvil (isotank) y en casos de emergencias mediante cisternas. Opcionalmente, el tanque estacionario podrá ser en posición vertical u horizontal.
- La capacidad de almacenamiento del tanque, fácil de usar y de larga duración, deberá ser igual o mayor a veinte cinco mil (25000) litros de oxígeno líquido y estará construido soldado con aislamiento térmico al vacío.
- El oxígeno líquido debe tener una pureza mínima de 99.5% (+/-0.5) y deberá estar almacenado en un tanque con aislamiento térmico al vacío, especial para mantener temperaturas en el orden de ciento ochenta y tres grados centígrados bajo cero (-183°C)
- El tanque deberá permitir el almacenamiento óptimo a largo plazo del oxígeno líquido bajo presión. Debe ser económico en la operación. Debe cumplir con la ingeniería de precisión, diseño eficiente e instalación profesional. Los recipientes interiores deberán ser de acero inoxidable y estirado en frío para modelos de alta presión.
- Las condiciones de trabajo del tanque estacionario serán para la Ciudad de Lima (aproximadamente a 21°C, a 1 Atmosfera (atm) de presión, a nivel del mar).
- Durante el periodo de vigencia del contrato, el proveedor *-siendo propietario del Centro de Distribución-*, será responsable de la operación, manipulación, mantenimiento, así como posibles pérdidas de oxígeno por vertederos producidos por el alivio de presión dentro del tanque por diversas razones. Todas estas actividades, no representarán costo alguno para el Hospital.
- La tubería debe tener un diseño ergonómico, facilitar el acceso, la operación y el mantenimiento.
- Las operaciones de trasiego (recarga del tanque) deberán ser seguras. Debe poseer válvula de desviación de flujo con válvulas de alivio dobles como dispositivos de seguridad secundarios. Durante las operaciones de trasiego (recarga del tanque), el personal del proveedor deberá cumplir obligatoriamente los procedimientos de seguridad y bioseguridad.
- El tanque, debe basar su diseño en estándares, cumpliendo requisitos específicos para un centro Hospitalario. Asimismo, debe cumplir con el



EETT No. 005-2023. Rev.04, 17ABR2023, Página No.4 de 20

colarchivo



<https://www.gob.pe/hnhu>

Av. César Vallejo N° 1390  
B Agustino, Lima 10, Perú.  
ZIP 15007

224



PERÚ MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

\*AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO\*  
\*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES\*

NOTA: La responsabilidad del Proveedor estará limitada a los equipos asignados en calidad de préstamo de uso o comodato ubicados en el Centro de Distribución de Oxígeno Líquido o criogénico, hasta el punto denominado "Límite de Batería" que consiste en el punto entre la conexión de la estación criogénica y el empalme con la matriz exterior de alimentación al recinto con oxígeno medicinal. La Red de Distribución Interna al ser propiedad del hospital estará bajo su responsabilidad.

NOTA: Todos los bienes asignados y entregados por el Proveedor en calidad de préstamo de uso o comodato, deberá tener un acta de recepción con firma y sello por parte del hospital. En dicha acta se debe consignar los datos exactos de los bienes para su correcta identificación.

NOTA: Al finalizar el contrato (suministro) el Hospital se obliga a devolver la totalidad de los bienes asignados y entregados en calidad de préstamo de uso o comodato, en la condición que se encuentren debido a su desgaste natural por el uso durante la vigencia del contrato.

NOTA: De comprobarse la responsabilidad del Hospital, de daños a los bienes asignados y entregados por el Proveedor en calidad de préstamo de uso o comodato, está se hace responsable por las reparaciones o indemnizaciones ante una eventual pérdida, daño o destrucción de los bienes calidad de préstamo de uso o comodato, las cuales deberán ser indemnizadas de acuerdo con el valor del bien.

NOTA: El Hospital destinará los envases u otros equipos entregados por el Proveedor solo para aquellos usos para los que están diseñados y, en todo caso, única y exclusivamente para el uso de productos del Proveedor.

NOTA: La toma de pedidos por parte del Hospital para recarga del Tanque LOX, se podrá realizarse mediante llamada telefónica o correo electrónico o APP (aplicación informática). A la firma del Contrato, el contratista informará por escrito al Hospital el horario y procedimiento establecido.

- El oxígeno medicinal deberá estar almacenado para consumo en un tanque de almacenamiento diseñado para tal efecto. Este tanque deberá estar conectado a la Red de Distribución Interna del Hospital.

#### DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

- El oxígeno medicinal líquido o criogénico, se proveerá mediante un Centro de Distribución, que incluye lo siguiente:
  - Un tanque de almacenamiento del oxígeno medicinal líquido o criogénico con una capacidad mayor a 25000 litros.
  - Un vaporizador con una capacidad igual o mayor a 500 M3/hr.  
NOTA: Para períodos de alto consumo, el proveedor deberá dimensionar el vaporizador a las necesidades de consumo del Hospital, a fin de garantizar el suministro diario, continuo e interrumpido del oxígeno medicinal.
  - Un sistema de reserva o Back Up,
  - Un sistema de alarma,
  - Obras civiles, accesorios y componentes.
- Deberá estar conectado a la Red de Distribución Interna del Hospital.
- La implementación por parte del proveedor del Centro de Distribución de Oxígeno Líquido o Criogénico, incluirá:
  - La habilitación de una losa de concreto.
  - Conexión a/de la Red de Distribución Interna. Cabe resaltar que la Red de Distribución Interna es de propiedad del Hospital.
  - Instalación o tendido de puntos de alumbrado, fuerza (para la electrobomba de trasvase de oxígeno líquido al tanque estacionario criogénico, sumidero y agua (para deshielo del vaporizados cuando sea necesario)
  - Instalación de cerco perímetro de seguridad, el cual deberá cumplir con las Normas Técnicas Nacionales vigentes.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

- El envase debe reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad su finalidad para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
- e) **COMPATIBILIDAD:** El envase que contiene el Oxígeno Medicinal, debe ser compatible con los equipos propios del Hospital o con aquellos dados en calidad de préstamo de uso o comodato.
  - f) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** El Oxígeno Medicinal, debe tener manuales o directivas o instrucciones de uso vigentes, en idioma castellano o cualquier otro idioma con traducción simple al castellano.

La cantidad, características y condiciones de los bienes a contratar se muestran en la tabla No. 1, a continuación:

Tabla No.1 Descripción y cantidad de los bienes

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE													
REQUERIMIENTO DE PRODUCTO FARMACÉUTICO													
Nº	CÓDIGO SIGA	CÓDIGO SISMED	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI)	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACIÓN	FÓRMULA FARMACÉUTICA	CANTIDAD SOLICITADA (M3)	MESES DE ABASTECIMIENTO	VIGENCIA MÍNIMA DEL GAS	PLAZO DE ENTREGAS	AUTORIDAD REGULATORIA	DISTRIBUCIÓN	TIPO DE PRODUCTO
001	580100160001	22291	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 99.5 % X m3.	M3	99.50%	UNIDAD	600,000	12 MESES	18 MESES	05 DÍAS	DIGEMID	RED DE DISTRIBUCIÓN	PRODUCTO FARMACÉUTICO

Fuente: Confección propia.

**5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES**

Las características técnicas del Oxígeno medicinal se detallan a continuación:

**5.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**5.1.1.1 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 99.5 % X m3**

**1. MATERIAL**

- Oxígeno líquido medicinal 99.5 % x m3

**2. CARACTERÍSTICAS**

- Concentración: 99.5% (+/- 0.5%) V/V (pureza mínima).
- Gas inodoro, incoloro y no tiene sabor.
- Fórmula farmacéutica: Líquido
- Presentación: M3 Líquido Criogénico en Metro Cúbico (m3) (medido a 21°C, a 1 Atmosfera (atm) de presión)
- Fórmula química: O<sub>2</sub> Según Farmacopea autorizada por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID)
- Unidad de medida: Metro Cúbico (m3).

Debe poseer Registro Sanitario vigente, según el subcapítulo IV del D.S. No. 016-2011-SA: "Reglamento para el Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", modificado por el D.S. 029-2015-SA y el D.S. No. 016-2017-SA.

**NOTA:** Alternativamente el proveedor puede ofertar oxígeno medicinal gaseoso, con una pureza o concentración no menor al 93.0%. Esta alternativa, debe contar con tanque de almacenamiento de gran capacidad y estar conectado a la Red de Distribución Interna del Hospital.

**3. SERVICIOS BÁSICOS**

- La coordinación, aprobación e implementación para este servicio básico, se dará entre el Representante del Proveedor y la Jefatura de la UPSS Servicio Generales y Mantenimiento del Hospital.
- Se requiere por parte del proveedor la implementación de un Centro de Distribución de Oxígeno Líquido o Criogénico con conexión a la Red de Distribución Interna del Hospital. Este será dado en calidad de préstamo de uso o comodato y no presentará ningún costo adicional para el Hospital. El soporte técnico, operación, provisión de repuestos, la capacitación y el mantenimiento, estará a cargo del proveedor.

EETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No 2 de 20

cc/archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

ING. WILLIAM B. CERNA RUIZ  
Jefe de la Unidad de Serv. Grs y Mantenimiento  
C/O 120006



<https://www.gob.pe/hnhu>

Av. César Vallejo N° 1390

8 Agustino, Lima 10, Perú.

ZIP 15007

Tel: (511) 362-5700 / 362-7777 (Fax) 362-8619



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

- Cumplir con las normas sanitarias y/o legales vigentes.
- Debe estar debidamente rotulado, indicando el nombre del gas, volumen, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación, almacenamiento y normas de seguridad. Dicha información puede ser indicada en etiquetas.

#### ROTULADO

- El contenido del rotulado, deberá contener información establecida en el marco legal vigente con el cual se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 76 del D.S. No. 016-2011-SA: "*Reglamento para el Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios*", modificado por el D.S. 029-2015-SA y el D.S. No. 016-2017-SA.
- La información debe estar en forma impresa con caracteres indelebles resistentes a la manipulación, fácilmente legibles y visibles, en un lugar que no interfiera con la funcionalidad. No se puede adherir etiquetas para corregir o agregar información, salvo que tenga por objeto señalar nombre, dirección, registro único del contribuyente del importador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 07 del D.S. No. 016-2011-SA: "*Reglamento para el Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios*", modificado por el D.S. 029-2015-SA y el D.S. No. 016-2017-SA.
- Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

#### 5.1.3 CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- El Oxígeno Medicinal se debe almacenar según las recomendaciones del fabricante.
- Rango de temperatura de almacenamiento aproximada: -183° a 30° grados centígrados.
- Proteger y almacenar el producto en su envase original. Proteger de la humedad, de la luz solar, del polvo, del agua, de grasas y aceites.
- Se debe almacenar en un ambiente protegido, con gran ventilación y aislado.

#### 5.1.4 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES.

- Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas concordantes.
- Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- Ley No. 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley No. 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud y su Reglamento, y sus modificatorias.
- Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y sus modificatorias.
- Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y sus modificatorias.
- Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11JUL2014, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la ley No.30225, ley de contrataciones del estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley No.30225, ley de contrataciones del estado, de fecha 16SET2018.
- Reglamento de la Ley No. 30225, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31DIC2018, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".
- Código civil peruano.
- Opinión y Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Normas y procedimientos internos del HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE (HNHU).

EETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.10 de 20

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE



Av. César Vallejo N° 1390  
B. Agustino, Lima 10, Perú.  
ZIP 15007

<https://www.gob.pe/hnhu>

22



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

- D.S N° 026-2019-SA. De fecha 04DIC2019, D.S. que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad.
- DL N° 31113, de fecha 29DIC2020: Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional y el D.S. N° 010-2021-SA, de fecha 8MAR2021, DS que aprueba el Reglamento de la Ley N°31113, el proveedor podrá ofertar oxígeno medicinal con una pureza o concentración no menor al 93.0%.
- Norma ISO 10083:2006 especifica los requisitos para el diseño y la instalación de un sistema de suministro de concentrador de oxígeno para su uso con un sistema de distribución de tuberías de gas médico que cumpla con la norma ISO 7396-1.
- Norma ISO 13485:2016: Sistemas de gestión de calidad de dispositivos médicos, requisitos para fines reglamentarios, define la base de un sistema de gestión de la calidad para las organizaciones implicadas en el ciclo de vida de un dispositivo médico.
- Norma Técnica de Salud N°119-MINSA/DGIEM "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención". Indica los lineamientos para los Establecimientos de Salud y las consideraciones para su infraestructura.

#### 5.1.5 TRANSPORTE Y SEGUROS

(Facultativa) según lo establecido en el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Productos farmacéuticos y Productos Sanitarios, R.M. No. 833-2015/MINSA, de Fecha 23 de diciembre del 2015, y la Resolución Ministerial RM N° 1000-2016/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2016, sus modificatorias y el marco legal vigente. Este documento no resulta exigible a los fabricantes o Laboratorios. El proveedor será responsable y debe acreditar, que los bienes materia de este procedimiento de selección, sean transportados en un vehículo cerrado, exclusivo para el transporte de gases medicinales, que garantice la higiene, la no contaminación y la calidad de los bienes transportados y con los seguros que el marco legal vigente establece, tanto para los bienes como para el personal que los transporta.

#### 5.1.6 GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor debe brindar una garantía comercial igual o mayor a dieciocho (18) meses, a la fecha de ingreso al Hospital.

#### 5.2 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No se requiere prestación accesoria

#### 5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos son:

- De corresponder, **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.**
- **DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE** y/o recepción por vicios ocultos o fallas de origen del producto (máximo 03 días calendario de notificado).
- **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- De corresponder, **CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO** Vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la autoridad nacional de medicamentos - DIGEMID. Los datos expresados en la oferta presentada deben coincidir con los datos indicados en el Registro Sanitario del producto ofertado.
  - ✓ Para el caso de productos importados DIGEMID ha señalado que no es exigencia ser tenedor del certificado de registro de un producto importado o poseer registro sanitario de un producto importado y registrado en nuestro país para llevar a cabo su comercialización en territorio nacional, por lo tanto, corresponde que presente el registro sanitario del producto.
  - ✓ Para el caso de empresas distribuidoras de productos nacionales Podrán presentar copia simple del Registro Sanitario del fabricante.
  - ✓ En caso el producto ofertado no requiera Registro Sanitario: Deberá presentar una Declaración Jurada indicando dicho extremo, debiendo presentar el documento que señale que no requiere registro sanitario emitido por la DIGEMID para la suscripción del contrato.





PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

• **CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS (BPM) PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS Y GASES MEDICINALES.**

- ✓ Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas, emitido por la autoridad Nacional de Medicamentos – DIGEMID.
- ✓ En lugar del certificado de buenas prácticas de manufactura podrán presentarse los siguientes documentos:
- ✓ Certificado de Libre Venta/Comercialización/Exportación que acredite el cumplimiento de normas de calidad, y/o
- ✓ Certificado CE (Sistema de Garantía de Calidad Total) de la Comunidad Europea emitido por un Organismo Notificado, y/o
- ✓ Declaración de Conformidad CE de la Comunidad Europea (emitida por el fabricante) y Certificado ISO 13485.
- ✓ Certificado de la FDA
- ✓ Se podrá presentar documentos que acrediten la misma función, valor o eficacia que los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura extendido por autoridad competente en el país de origen, esta opción sólo se realizará en los casos en que el país de origen de los productos no expida Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y deberá consignar obligatoriamente, que el fabricante del producto cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura o de fabricación.

• **CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO.**

- ✓ Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas. Este documento no resulta exigible a los fabricantes, ya que, en este caso, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) incluye a las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
- ✓ Para el caso de distribuidores.
- ✓ El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del distribuidor y, de ser el caso, también a nombre del tercero con quien el distribuidor suscribe un contrato de almacenamiento. Cabe precisar que, en este último caso, no sería suficiente un contrato de servicio de almacenamiento con un tercero que cuenta con certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), para acreditar en forma total el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), sino que también el contratante deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden. Al respecto, es preciso indicar que a través del Oficio N° 1191-2011-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, recibido por el Organismo Supervisor el 28.ABR.2011, la DIGEMID, precisa al respecto que "el contratante deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden mediante el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a su nombre".

• **PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O CERTIFICADO DE ANÁLISIS Y/O FICHA TÉCNICA DE ANÁLISIS.**

- ✓ Deberá ser emitido por el laboratorio de control de Calidad del fabricante o por un laboratorio acreditado o autorizado por el Ministerio de Salud (MINSA).
- ✓ Debe consignar cuando menos lo siguiente:
  - Nombre del laboratorio que emite el protocolo de análisis.
  - Número de Protocolo o Código de Identificación.
  - El nombre del producto. La forma farmacéutica o cosmética, cuando corresponda.
  - La farmacopea, formulario o suplemento de referencia actualizado ó norma técnica propia a la que se acoge el fabricante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28° del presente Reglamento.
  - Fecha de vencimiento. El número de lote. La fecha de análisis o fecha de emisión.
  - Los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos Cuando correspondan, señalando las especificaciones, límites de aceptación y resultados obtenidos
  - Firma del o los profesionales responsables del control de calidad; se aceptará certificado emitido electrónicamente, acompañado de una Declaración Jurada del emisor del protocolo.



E/ETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.12 de 20

cc/archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE



<https://www.gob.pe/hnhu>

Av. César Vallejo N° 1390  
El Agustino, Lima 10, Perú.  
ZIP 15007

221



\*AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO\*  
\*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES\*

- Las demás especificaciones particulares que, para cada tipo de producto, se establecen según Reglamento".
- Este documento es un informe técnico por cada lote que se produce, no se admitirá enmendaduras ni correcciones de este documento.
- (Facultativa) **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (BPDY)**
- Este documento no resulta exigible a los fabricantes o Laboratorios, ya que, en este caso, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) incluye a las Buenas Prácticas de Distribución y transporte (BPDyT).

**5.4 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**LUGAR:**

- Las entregas físicas del oxígeno medicinal, bienes materia de este procedimiento de selección -contratación-, se hará en las instalaciones del Hospital.
- La recepción, se hará según horario establecido para dicho fin, según se muestra en la Tabla No. 2: Horario.

Tabla No. 2: Horario

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN / DISTRITO / PROVINCIA	PUNTO DE ENTREGA	ATENCIÓN (DÍA)	HORARIO
001	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	AV. CESAR VALLEJO 1390, DISTRITO AGUSTINO, LIMA, LIMA.	No. EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	LUNES A VIERNES	00:01AM A 24:00PM
002	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	AV. CESAR VALLEJO 1390, DISTRITO AGUSTINO, LIMA, LIMA.	No. EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	SÁBADO, DOMINGO Y FERIADO	00:01AM A 24:00PM

Fuente: Confección propia.

**PLAZO:**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

- El plazo de ejecución es de 365 días calendario o hasta agotar el volumen total contratado.
- La Unidad de Logística-HNHU, emitirá la Orden de Compra (O/C) según las necesidades de la UPSS Emergencias y UPSS Hospitalización y Procedimientos Médicos en Enfermedades Respiratorias No Tuberculosas del Hospital y/o según el **Cronograma Referencial de Entregas** descritas en la tabla No. 3: Cronograma referencial de entregas.

Tabla No. 3: Cronograma referencia de entregas.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE					CRONOGRAMA DE ENTREGAS												CANTIDAD TOTAL SOLICITADA (M3)	
No.	CÓDIGO SIGA	CÓDIGO SISMED	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
001	580100160001	22291	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 99.5 % X m3.	M3	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	600,000

Fuente: Confección propia.

**FORMA DE ENTREGA**

El abastecimiento o recarga del oxígeno medicinal se dará mediante recargas periódicas en función a la capacidad disponible del tanque o según la necesidad de las áreas usuarias.

**PLAZO DE ENTREGA**

**Para el caso del oxígeno Líquido medicinal (criogénico)**

**Primera entrega:** La entrega del bien, materia del presente procedimiento, se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato, y para ello, el proveedor deberá garantizar el abastecimiento diario, continuo e interrumpido del mismo. El abastecimiento de oxígeno medicinal





PERÚ  
MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPOLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

líquido, será según la necesidad de recarga que requiera el hospital y de acuerdo al consumo diario, hasta completar la Entrega 01 según lo indicado en el cronograma referencial de entregas. **Para la segunda y subsiguientes entregas:** para las subsecuentes entregas, el proveedor deberá garantizar el abastecimiento diario, continuo e interrumpido del mismo. El abastecimiento de oxígeno medicinal líquido será considerando el nivel del tanque, la disponibilidad, el consumo diario y la necesidad del Hospital, de acuerdo al cronograma referencial de entregas.

#### **PENALIDAD**

Pasado ese tiempo, se procederá a aplicar las penalidades correspondientes a toda entrega tardía que efectuó el proveedor, según lo establecido en la Ley No. 30255 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley No.30225; concordado con el Reglamento de la Ley No. 30225, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31DIC2018, y sus modificatorias, así como cualquier otra norma legal que sobre dicho aspecto este vigente.

### **5.5 OTRAS OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

#### **5.5.1 SOPORTE TÉCNICO**

##### **5.5.1.1 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

- Durante la vigencia del contrato, el proveedor brindará atención de emergencias, el cual, será requerido vía telefónica con un tiempo de respuesta no mayor a dos (02) horas.

NOTA: Se aclara que la atención de emergencias se dará cuando se presente eventos que requieren atención inmediata, tales como caída de presión en la red, fugas, activación de las alarmas, deficiencias en el suministro, incendios, terremotos, entre otros eventos.

##### **5.5.1.2 DEL INICIO DEL CONTRATO.**

- Afín de no afectar el abastecimiento de oxígeno medicinal, durante el proceso de implementación de la Centro de Distribución, el proveedor deberá asegurar la continuidad del abastecimiento, para lo cual deberá visitar el lugar asignado para la instalación de los equipos que conforma el Centro de Distribución, con el fin de proveer las instalaciones temporales necesarias para abastecer de oxígeno al Hospital, en el lapso comprendido entre el desmontaje de la infraestructura actual -del actual proveedor- y la nueva instalación. Para ello, deberá realizar todas las coordinaciones con la jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento (o quien haga sus veces) del Hospital.
- El plazo para que el proveedor lleve a cabo la implementación del Centro de Distribución será de sesenta (60) días calendarios, desde la firma del contrato hasta la conexión a la Red de Distribución Interna, pruebas e inicio de la operación. Asimismo, a solo solicitud del proveedor, este periodo inicial de sesenta (60) días calendarios podrá ser ampliado por una única vez, por quince (15) días calendarios adicionales. Durante el periodo de implementación, el proveedor debe garantizar el suministro diario, continuo e interrumpido del oxígeno medicinal, desde la firma del contrato. Esta garantía se podrá dar mediante instalaciones temporales que cubran la demanda del hospital.

##### **5.5.1.3 DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR**

- Para la Gestión del Contrato, el proveedor debe presentar una carta con los datos necesario del personal de contacto. Datos tales como: nombres y apellidos, números de teléfono celular, e-mails y/u otros que estime conveniente. En caso de cambio del personal de contacto, este debe ser informado por escrito al Hospital, en un máximo de dos (02) días laborables.
- El proveedor al inicio del contrato, presentará la relación del personal operativo (nombre, apellidos, DNI) afín de autorizar el ingreso a las instalaciones del Hospital. Este personal participará directamente en el suministro del Oxígeno Medicinal en el Hospital. Para llevar a cabo estas actividades, el personal



220



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

deberá tener las calificaciones técnicas, la experiencia necesaria y estar capacitado en temas de seguridad. Para ingresar a las instalaciones del Hospital deberá estar correctamente identificado y utilizar su Equipo de Protección Personal (EPP).

- Para el caso que el proveedor efectúe alguna tarea con personal tercero, aplica los mismos requisitos que debe cumplir el personal propio.
- A requerimiento del Hospital, el proveedor se obliga a realizar las sanciones, cambios, rotaciones y/o reemplazos de personal cuando este no cumpla con los procedimientos internos u ocasione algún daño al Hospital.
- El proveedor mantendrá el número adecuado de personal para cubrir el abastecimiento del Oxígeno Medicinal al Hospital.
- El proveedor es responsable directo del personal -propio o tercero- asignado para la ejecución del contrato, no existiendo ningún vínculo laboral con el Hospital.
- El proveedor será responsable que el personal -propio o tercero- cumpla con las normas de seguridad durante las operaciones dentro de las instalaciones del Hospital.

#### 5.5.1.4 HARDWARE, SOFTWARE Y EQUIPOS

- (Facultativo) En el caso de utilización de equipos digitales para la prestación del servicio, los equipos podrán ser según las especificaciones del proveedor y debe ser compatible -si fuese el caso- con los sistemas, software y/o equipos de propiedad del Hospital. Si fuese el caso, podrá ser de configuración flexible, que permita transferencia de datos e información.

#### 5.5.1.5 INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

- Para el caso de los equipos, dado en calidad de préstamo de uso o comodato, la puesta en marcha incluye: instalación, acondicionamiento, pruebas y puesta en funcionamiento - operación. El Hospital, indicará por escrito, el lugar exacto donde estos equipos, serán instalados.
- El proveedor deberá velar y asegurar la correcta instalación, funcionamiento y validación en el área designada, garantizando las condiciones óptimas de operación según los requerimientos del equipo.
- El plazo de instalación de los equipos, dado en calidad de préstamo de uso o comodato será de sesenta (60) días calendarios desde la firma del contrato. Asimismo, a solo solicitud del proveedor, este periodo inicial de sesenta (60) días calendarios podrá ser ampliado por una única vez, por quince (15) días calendarios adicionales. En ningún caso, se autorizará la instalación, si este afecta las operaciones normales del Hospital. Durante el periodo de instalación de los equipos, el proveedor debe garantizar el suministro continuo, diario e ininterrumpido del oxígeno medicinal al Hospital.
- Por parte del Hospital, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, coordinará con las diferentes unidades orgánicas del Hospital, la correcta instalación de los equipos, dado en calidad de préstamo de uso o comodato.
- Durante la vigencia del contrato, en caso del mantenimiento programado, el proveedor no podrá dejar de suministrar el oxígeno medicinal al hospital.
- Durante la vigencia del contrato, cualquier daño que cause el proveedor a las instalaciones del Hospital, serán subsanados en el menor tiempo posible y asumiendo el costo total por los daños.

#### 5.5.1.6 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

- Los equipos, dado en calidad de préstamo de uso o comodato, serán de propiedad del proveedor y el uso por parte del Hospital no representará ningún costo adicional.



EETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.15 de 20

cc/archivo



<https://www.gob.pe/mhu>

Av. César Vallejo N° 1355  
B Agustino, Lima 10, Perú  
750 45017

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

ING WILLIAM B. CERNA RUIZ  
Jefe de la Unidad De Serv. Qm y Mantenimiento  
CIP 1298067



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

- Para garantizar la calidad del oxígeno medicinal y el suministro continuo y permanente, el proveedor debe proponer en su oferta técnica un Programa - cronograma- de Mantenimiento. Este programa debe cubrir el período de vigencia del contrato, y debe estar incluido en su propuesta. El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.
- El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital visará este plan y además brindará las facilidades técnicas para llevar a cabo estas actividades.
- Durante la vigencia del contrato, después de llevarse a cabo las tareas del plan de mantenimiento, el proveedor comunicará por escrito al Hospital los resultados obtenidos.
- El proveedor, en su propuesta técnica debe obligatoriamente expresar el compromiso de brindar asesoramiento técnico permanente en la manipulación de gases medicinales.

#### 5.5.1.7 PLAN DE CONTINGENCIA

- El proveedor deberá garantizar que el Hospital no quede desabastecido de oxígeno medicinal las 24 horas del día durante el periodo de vigencia del contrato. Para ello, debe presentar en su oferta técnica, un plan de contingencia -alternativas de abastecimiento- para su aplicación, en caso ocurriese algún problema de causas no previstas, ajenos al Hospital -tipo terremoto, incendio, disturbio social, terrorismo, entre otros-.
- El plan de contingencia debe detallar, con que soporte técnico contará para enfrentar con éxito para cubrir el 100% del consumo durante el periodo que dure la emergencia, que podría poner en riesgo el abastecimiento de oxígeno medicinal para los pacientes.
- Si el tiempo de inoperatividad del equipo- o mantenimiento mayor o algún problema de causas no previstas- fuese mayor a dos (02) horas, este evento debe ser comunicado de inmediato vía telefónica al Hospital para autorización, conocimiento y fines necesarios, así como para la toma de acciones necesarias afin de no afectar el servicio. En cualquier caso, el proveedor debe poner operativo el equipo en el menor tiempo posible, sin afectar el correcto funcionamiento del abastecimiento del oxígeno medicinal.
- Los costos adicionales que podría incurrir el proveedor para llevar a cabo el plan de contingencia se deberán regularizar dentro de los 10 días laborales siguientes, para lo cual el proveedor deberá presentar su estructura de costos. Este costo adicional se procederá a su pago, según el marco legal vigente y los procedimientos internos del Hospital.

#### 5.5.1.8 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES

- En la fecha de inicio del Contrato, el proveedor deberá entregar al Hospital, un procedimiento a seguir, para el caso que ocurra un incidente o accidente dentro de las instalaciones del hospital. Este procedimiento será de cumplimiento obligatorio.
- Cada vez que el procedimiento sea actualizado, se entregará una copia al Hospital.

#### 5.5.1.9 PLAN DE CAPACITACIÓN.

- Dentro de los treinta (30) días calendarios de inicio del Contrato, el proveedor brindará una capacitación al personal del Hospital (20 personas en total, entre técnicos y profesionales) una capacitación sobre la operación del oxígeno medicinal.



219



PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPOLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

- Para esta capacitación, el proveedor presentara un plan de capacitación, con el detalle del cronograma, el total de horas a dictarse, los temas a tratar, el lugar y las calificaciones del profesional que dictará la capacitación. Este plan de capacitación, debe cubrir el periodo de vigencia del contrato y debe ser incluido en la propuesta.
- Para llevarse a cabo esta capacitación, el proveedor hará de conocimiento al Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, quien además brindará las facilidades para llevar a cabo esta capacitación.
- El proveedor definirá los temas a tratarse en el plan de capacitación, pero como mínimo, debe incluir temas de operación y mantenimiento de tanque criogénicos, identificación y manejo de envases bajo presión, operación de redes de distribución de gases bajo presión, seguridad en la operación con gases bajo presión, entre otros temas, que el proveedor crea por conveniente.

#### 5.5.2 PROTOCOLO SANITARIO PARA CUMPLIR POR EL PROVEEDOR:

- Durante la ejecución del contrato, el personal del proveedor, mientras permanezca en las instalaciones del Hospital, deberá utilizar en todo momento su Equipo de Protección Personal (EPP).
- Durante su permanencia en las instalaciones del Hospital, el proveedor deberá cumplir obligatoriamente **-en cuanto aplique-** las normas legales vigentes y sus modificatorias el protocolo sanitario dado por lo siguiente:
  - ✓ RM N° 0258-2020 MTC/01, de fecha 07MAY2020, donde se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones.
  - ✓ RM N° 248-2020-MINSA, de fecha 03MAY2020, donde se aprueba el Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradoras por el personal de salud en el contexto del COVID-19.
  - ✓ RM N° 447-2020-MINSA, de fecha 01JUL2020, donde se aprueban el Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19.
  - ✓ RM N° 448-2020-MINSA, de fecha 01JUL2020, donde se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", Artículos No. 2 en adelante de esta RM.
  - ✓ RM N° 1275-2021-MINSA, de fecha 03DIC2021, donde se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente RM.
  - ✓ RM N° 456-2020-MINSA, de fecha 03JUL2020, donde se aprueba Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
  - ✓ Asimismo, el proveedor será responsable y debe acreditar que:
    - el producto sea transportado en un vehículo cerrado diseñado para el transporte de gases medicinales de manera exclusiva, que garantice la higiene, la no contaminación y la calidad de este.
    - cuenta con los seguros que el marco legal vigente establece, tanto para el producto, como para el personal (propio o tercero) que los transporta.
    - el personal (propio y/o tercero) así como el vehículo deben cumplir con las normas establecidas para esta clase de transporte, guardando todas las medidas de seguridad durante el transporte dentro de las instalaciones del Hospital, y cuando se lleve a cabo las maniobras de carga y descarga.





PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

- se marcan el área con señales para advertir que se está llevando a cabo operaciones de carga y descarga.
  - la(s) unidad(es) de transporte deberá(n) contar con equipos y materiales para enfrentar emergencias.
  - el proveedor será responsable de que el personal (propio y/o tercero) cumpla los procedimientos de seguridad y bioseguridad, y este debidamente capacitado para estas tareas.
  - En todo caso, la seguridad del personal del proveedor será de su responsabilidad, y el Hospital, se exige de toda responsabilidad.
- Asimismo, el personal del proveedor *-propio o tercero-*, mientras permanezca en las instalaciones del Hospital, deberá utilizar en todo momento su Equipo de Protección Personal (EPP) y deberá guardar estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad, y salud ocupacional según el marco legal vigente y/o según lo normado por el Hospital.

#### 5.6 ADELANTOS

No se ha establecido adelantos.

#### 5.7 SUBCONTRATACIÓN

La provisión de los bienes materia de este procedimiento de selección- *contratación-*, es exclusivo del proveedor y la subcontratación se encuentra prohibido.

#### 5.8 CONFIDENCIALIDAD

En la ejecución de este procedimiento de selección- *contratación-*, y en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el Hospital, comunicará por cualquier medio, a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

#### 5.9 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La emisión de la conformidad estará a cargo del Departamento de Farmacia con el V°B° del Almacén Central del Hospital, esta emisión es previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### 5.10 FORMA DE PAGO

El Hospital realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS y MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Hospital debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión o documento interno de control administrativo o documento equivalente, con sello de Recepción de Servicios Generales y Mantenimiento, del Almacén Central y Almacén Especializado de Farmacia del Hospital.  
NOTA: En caso de que el proveedor otorgue documento interno de control administrativo o documento equivalente, este deberá tener los mismos datos que una guía de remisión y mostrar en forma clara la numeración de la guía de remisión que sustenta el traslado de bien, y el nombre, apellido, N° de DNI y firma del personal asignado por el Hospital en la recepción.
- Copia de protocolo de análisis y/o certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis.
- Copia del voucher impreso del contometro o ticket de pesaje.
- Informe del Departamento de Farmacia emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se deberá presentar en la Unidad de Logística, sitio en Av. Cesar Vallejo No. 1390, Distrito de El Agustino, Lima.

El Departamento de Farmacia emitirá la conformidad de la prestación efectuada, dentro de los dos (2) días calendario hábiles del mes siguiente de efectuado el servicio. Para ello deberá tener la totalidad de Guías de Remisión o documento interno de control administrativo o documento equivalente, con sello de Recepción de Servicios Generales y Mantenimiento, del Almacén Central y Almacén Especializado de Farmacia del Hospital.





PERÚ

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPOLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDADE DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"

El proveedor podrá solicitar copia de la conformidad de la prestación efectuada en la oficina de la Jefatura del Departamento de Farmacia.

**5.11 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación a emplear en esta convocatoria es "precio unitarios".

**5.12 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad de proveedor es de un (01) año.

**II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A. CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>HABILITACIÓN</b>
<b>Requisitos:</b> <b>Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento</b> , a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSa, según corresponda.
<b>Importante</b> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<b>Acreditación:</b> <b>Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento</b> , a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSa, según corresponda.
<b>Importante</b> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
<b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: S/ 3.200.000.00 (tres millones doscientos mil y 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considera bienes similares a lo siguiente: gases medicinales.
<b>Acreditación:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de





PERÚ  
MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
HIPÓLITO  
UNANUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRÉS"

6

pagos<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.  
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.  
En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.  
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.  
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.  
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.  
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.  
Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

EETT No. 005-2023, Rev.04, 17ABR2023, Página No.20 de 20

cc/archivo  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE



https://www.gob.pe/hnhu

Av. César Vallejo N° 1390  
El Agustino, Lima 10, Perú.  
ZIP 15007

INLA CRUZ CHEROQUE  
CMP. 09717Y RNE 018112  
Jefe del Departamento de  
Emergencia y Cuidados Críticos

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>  Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSA, según corresponda.
	<b>Importante</b>  <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u>  Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.	
<b>Importante</b>  <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes gases medicinales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del*

*Ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>13</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.*

<sup>13</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>14</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Handwritten marks on the left margin, including a large stylized signature and the number '6'.

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>16</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2023-HNHU-1. BASES INTEGRADAS.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
1										
2										
3										

<sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>26</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2023-HNHU-1. BASES INTEGRADAS.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
**Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*